



República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN

TRD-200.1.23.03.00000001.1344.2025000016

**RESOLUCION No. 1344.2025000016**  
(30 de abril de 2025)

"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA LA RENOVACION DE REGISTRO DEL PROGRAMA TECNICO LABORAL AUXILIAR EN SALUD ORAL A LA INSTITUCIÓN DE EDUCACIÓN PARA EL TRABAJO Y DESARROLLO HUMANO DE CARÁCTER PRIVADO DENOMINADA CENTRO DE ASISTENCIAS TÉCNICAS EMPRESARIALES DE SALUD- "CENTRA 2000", PARA SER OFRECIDO EN EL MUNICIPIO DE PALMIRA, CON REGISTRO AUTORIZADO SEGÚN RESOLUCIÓN NO.600-002-003-1415 DEL 27 DE AGOSTO DE 2009"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL MUNICIPIO DE PALMIRA, VALLE, en uso de sus atribuciones legales y en especial las que le confiere el artículo 7 y 8 de la Ley 715 de 2001, Ley 115 de 1994 y decreto 1075 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que la Constitución Política de Colombia establece en su artículo 67 que corresponde al Estado regular y ejercer la suprema Inspección y Vigilancia de la educación, con el fin de velar por su calidad, por el cumplimiento de sus fines y por la mejor formación moral, intelectual y física de los educandos.

Que el Artículo 171 de la Ley 115 de 1994 instituye que los Gobernadores y los alcaldes podrán ejercer inspección y vigilancia a través de las respectivas Secretarías de Educación o de los organismos que hagan sus veces.

Que el Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 en los artículos 2.3.7.3.1 y 2.3.7.2.3., establece las competencias, los lineamientos y funciones para el ejercicio de la Inspección y Vigilancia, así como el proceso de evaluación con fines de Inspección y Vigilancia.

Que el Artículo 2.6.3.2 del Decreto 1075 de 2015 define: "Licencia de funcionamiento. Se entiende por licencia de funcionamiento el acto administrativo mediante el cual, en el ámbito de su jurisdicción, la secretaría de educación de la entidad territorial certificada en educación, autoriza la creación, organización y funcionamiento de instituciones de educación para el trabajo y el desarrollo humano de naturaleza privada"

Que el Artículo 2.6.4.6. del Decreto 1075 de 2015 establece: "Registro de los programas. Para ofrecer y desarrollar un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano, la institución prestadora del servicio educativo debe contar con el respectivo registro. El registro es el reconocimiento que

Secretaría de Educación  
Carrera 32 No. 46-10  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Línea de Atención: 602 8912312





**RESOLUCIÓN**

mediante acto administrativo hace la secretaría de educación de la entidad territorial certificada del cumplimiento de los requisitos básicos para el funcionamiento adecuado de un programa de educación para el trabajo y el desarrollo humano..."

Que el Artículo 2.6.4.7. del Decreto 1075 de 2015 establece: "Vigencia del registro. El registro tiene una vigencia de cinco (5) años, contados a partir de la ejecutoria del acto administrativo que lo otorga. Su renovación se debe solicitar ante la respectiva secretaría de educación con una antelación de seis (6) meses antes de su vencimiento. Cuando para la renovación del registro, la institución acredite certificación de calidad otorgada por un organismo de tercera parte, la vigencia del registro será de siete (7) años..."

Que el **CENTRO DE ASISTENCIAS TÉCNICAS EMPRESARIALES DE SALUD "CENTRA 2000 EAT"**, se le otorgó licencia de funcionamiento según Resoluciones No.1589 del 08 de agosto de 2002, 2070 del 16 de septiembre de 2002 expedidas por la Secretaría de Educación Departamental del Valle y No.0890 del 12 de junio de 2013 expedida por la Secretaría de Educación Municipal de Palmira Valle por "cambio de sede" para prestar el servicio en la carrera 24 No.31-52 Barrio Trinidad del Municipio Palmira Valle, ejerce como Director el señor **MARIO CABAL ALFONSO**, titular de la cédula de ciudadanía No.6.402.916 expedida en Pradera Valle del Cauca.

Que mediante Resolución No. 600-002-003-1415-3 del 27 de agosto de 2009 se autoriza el registro del programa de formación laboral denominado **TECNICO LABORAL AUXILIAR EN SALUD ORAL** a la Institución para el Trabajo y el Desarrollo Humano de carácter privado denominada **CENTRO DE ASISTENCIAS TÉCNICAS EMPRESARIALES DE SALUD- "CENTRA 2000"** para ser ofertado en la sede ubicada en la carrera 24 No.31-52 Barrio Trinidad del Municipio Palmira Valle.

Que mediante Resolución No. 1991 del 17 de abril de 2018 se autoriza la renovación de registro del programa de formación laboral denominado **TECNICO LABORAL AUXILIAR EN SALUD ORAL** a la Institución para el Trabajo y el Desarrollo Humano de carácter privado denominada **CENTRO DE ASISTENCIAS TÉCNICAS EMPRESARIALES DE SALUD- "CENTRA 2000"** para ser ofertado en la sede ubicada en la carrera 24 No.31-52 Barrio Trinidad del Municipio Palmira Valle.

Que por medio del oficio TRD-2023.20.1.17.44 del 13 de abril del 2023 la Subsecretaria de Calidad Académica, emitió concepto de pertinencia favorable frente a la renovación del registro del programa de formación laboral denominado **TECNICO LABORAL AUXILIAR EN SALUD ORAL**.

Que a través de radicado No. 2025253000387831 del 28 de febrero del 2025 fue recibido el concepto técnico **FAVORABLE**, conceptos técnicos previos de la relación docencia servicio, emitidos por el Grupo Técnico de Apoyo en el Área de Educación para el Trabajo y Desarrollo Humano de la Comisión Intersectorial para el Talento Humano en Salud (CITHS), para la renovación del programa de

Secretaría de Educación  
Carrera 32 No. 46-10  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Línea de Atención: 602 8912312





República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

## RESOLUCIÓN

formación laboral denominado **TECNICO LABORAL AUXILIAR EN SALUD ORAL**, Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de carácter privado denominada **CENTRO DE ASISTENCIAS TÉCNICAS EMPRESARIALES DE SALUD-"CENTRA 2000"**.

Que a través de radicado 20250095151 del 18 de marzo de 2025 el señor **MARIO CABAL ALFONSO**, titular de la cédula de ciudadanía No.6.402.916 expedida en Pradera Valle del Cauca en calidad de director de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de carácter privado denominada **CENTRO DE ASISTENCIAS TÉCNICAS EMPRESARIALES DE SALUD-"CENTRA 2000"**, completó los requisitos presentó los documentos requeridos ante la Secretaría de Educación para otorgar la renovación del programa de formación laboral denominado **TECNICO LABORAL AUXILIAR EN SALUD ORAL**, de acuerdo con lo establecido en los artículos 2,4, 3.8 del Decreto 4904 de 2009.

Que Icontec NTC 5555, ICONTEC Certifica que el Sistema de Gestión de la organización: **CENTRO DE ASISTENCIAS TÉCNICAS EMPRESARIALES DE SALUD CENTRA 2000 E.A.T**, ha sido auditado y aprobado con respecto a los requisitos especificados en NTC5555:2011, Este Certificado es aplicable al siguiente alcance: Diseño y prestación de los servicios de educación para el trabajo y el desarrollo humano en áreas de la salud.

Que por lo anterior, se considera viable emitir registro de programa autorizar la renovación del registro del programa formación laboral denominado **TECNICO LABORAL AUXILIAR EN SALUD ORAL**.

En mérito de todo lo expuesto,

### RESUELVE

**ARTICULO PRIMERO:** Otorgar por el termino de siete (7) años la renovación de registro del programa de **TECNICO LABORAL AUXILIAR EN SALUD ORAL**, a la institución de educación para el trabajo y el desarrollo humano de carácter privado denominada **CENTRO DE ASISTENCIAS TÉCNICAS EMPRESARIALES DE SALUD-"CENTRA 2000"**, ubicada en la carrera 24 No.31-52 Barrio Trinidad, de Palmira Valle. *pal*

Secretaría de Educación  
Carrera 32 No. 46-10  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Línea de Atención: 602 8912312





Alcaldía de Palmira  
N.º: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

**RESOLUCIÓN**

<b>NOMBRE DE LA INSTITUCION</b>	<b>CENTRO DE ASISTENCIAS TÉCNICAS EMPRESARIALES DE SALUD "CENTRA 2000"</b>
<b>Nombre del Programa de Formación Laboral:</b>	<b>TECNICO LABORAL AUXILIAR EN SALUD ORAL</b>
<b>Sede del programa:</b>	<b>Carrera 24 # 31-52 de Palmira</b>
<b>Teléfonos</b>	<b>602-2682930 - 3188481685</b>
<b>Email:</b>	<b>centra2000palmira@hotmail.com</b>
<b>Duración del Programa:</b>	<b>1.600 horas</b>
<b>Jornadas de Clases:</b>	<b>Diurna, noche, sabatina</b>
<b>Metodología:</b>	<b>Presencial</b>
<b>Certificado a Expedir:</b>	<b>Técnico laboral Auxiliar Salud Oral</b>
<b>Valor del Programa:</b>	<b>\$5.490.000</b>

**Plan de Estudios del Programa  
TECNICO LABORAL AUXILIAR EN SALUD ORAL**

**TÉCNICO LABORAL AUXILIAR EN SALUD ORAL  
NORMAS BÁSICAS Y OBLIGATORIAS**

<b>Nº</b>	<b>COMPETENCIA A CURSAR</b>	<b>TIPO DE NORMA</b>	<b>ELEMENTOS</b>	<b>CRÉDITOS</b>	<b>HORAS TEÓRICAS FORMATIVAS 40%</b>	<b>HORAS PRÁCTICA FORMATIVA 60%</b>	<b>TOTAL HORAS DE LA NORMA</b>	<b>%</b>
1	Inducción a la institución y valores institucionales	BÁSICA	2	1	10	16	26	2
2	Ética y Valores	BÁSICA	2	1	18	27	45	3
3	Técnicas de Estudio	BÁSICA	2	1	18	27	45	3
4	Tecnología de la Información de la Comunicación	BÁSICA	3	2	38	56	94	6
5	Generar actitudes y practicas saludables en el sitio de trabajo	OBLIGATORIA	3	1	24	36	60	4

Secretaría de Educación  
Carrera 32 No. 46-10  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Línea de Atención: 602 8912312





**Alcaldía de Palmira**  
Nº: 871.360.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

**RESOLUCIÓN**

		2033281012030 4						
6	Atender y orientar a la persona en relación con sus necesidades y expectativas de acuerdo con políticas institucionales y normas de salud	OBLIGATORIA 2033281001020 4	4	2	40	60	100	6
7	Admitir al usuario en la red de servicios según niveles de atención y normatividad vigente.	OBLIGATORIA 2033281019030 4	3	3	48	72	120	8
9	Controlar las infecciones en los usuarios y su entorno de acuerdo con las buenas prácticas sanitarias	OBLIGATORIA 2033281006030 4	2	2	40	60	100	6
10	Apoyar el diagnóstico y tratamiento odontológico de los usuarios de acuerdo con los requerimientos de las personas y del SGSSS.	OBLIGATORIA 2033281026040 4	3	21	404	606	1010	63
<b>TOTAL</b>			<b>24</b>	<b>33</b>	<b>640</b>	<b>960</b>	<b>1600</b>	<b>100</b>

**Clasificación Nacional de Ocupaciones**

<b>Código Clasificación única de ocupaciones para Colombia - CUOC</b>	<b>53292</b>
---	--------------

Secretaría de Educación  
Carrera 32 No. 46-10  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Línea de Atención: 602 8912312





Alcaldía de Palmira  
NIT: 891.380.007-3

República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

**RESOLUCIÓN**

Códigos Normas de Competencia Laboral	20332810120304
	20332810010204
	20332810190304
	20332810060304
	20332810260404

JORNADA Y HORARIOS		
JORNADA	HORARIO ROTATIVO	CUPO INICIAL
DIURNA	LUNES A VIERNES 8AM A 12M	25
TARDE	LUNES A VIERNES 2PM A 5PM	25
NOCTURNA	LUNES A VIERNES 6 A 9PM	25
SABATINA	SABADO 8AM A 5PM	25

**OTROS COBROS:**

CONCEPTO	COSTO
Inscripción	50.000
Constancia de estudio	30.000
Certificados oficiales	50.000
Exámenes de recuperación	30.000
Reconocimientos de saberes previos	300.000
Supletorios	30.000
Certificación	400.000
Matricula	450.000
Costo de programa valor total	5.040.000
Valor por semestre académico i	1.680.000
Valor por semestre académico ii	1.680.000
Valor por semestre académico iii	1.680.000

**ARTICULO SEGUNDO:** Para efectos de la actualización del registro del programa identificado en el artículo primero de la presente resolución, la institución deberá solicitar la renovación del mismo con una antelación a seis (6) meses a la fecha de vencimiento. Si la Institución no solicita la renovación, expirará la vigencia del registro del programa y no podrá admitir nuevos estudiantes al mismo.

Secretaría de Educación  
Carrera 32 No. 46-10  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Línea de Atención: 602 8912312





República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
**SECRETARÍA DE EDUCACIÓN**

## RESOLUCIÓN

**ARTÍCULO TERCERO:** Si la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de carácter privado denominada **CENTRO DE ASISTENCIAS TÉCNICAS EMPRESARIALES DE SALUD- "CENTRA 2000"**, no solicita la actualización del programa autorizado en el artículo primero de la presente Resolución, expirará la vigencia de este nuevo registro de actualización y el instituto no podrá admitir nuevos estudiantes para el programa en mención.

**ARTÍCULO CUARTO:** El costo del programa podrá ser incrementado anualmente según el índice de inflación causada y debe ser informado a la Secretaría de Educación antes de iniciación de actividades académicas para efectos de inspección y vigilancia.

**ARTÍCULO QUINTO:** El programa identificado en el Artículo Primero de esta Resolución, deberá ser registrado en el Sistema nacional de Información de las Instituciones de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano (**SIET**), por parte de la Secretaría de Educación Municipal de Palmira.

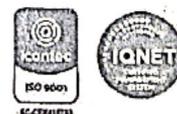
**ARTÍCULO SEXTO:** El programa descrito en el Artículo Primero de la presente Resolución podrá ser objeto de visita de inspección y vigilancia. En caso de que no se cumpla con los requisitos básicos de calidad requeridos para su desarrollo, se ordenará la apertura de investigación en los términos establecidos en la normatividad vigente.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** La Secretaría de Educación Municipal tiene la facultad de autorizar la renovación del registro del programa de Formación Laboral por competencias denominado **TECNICO LABORAL AUXILIAR EN SALUD ORAL**, a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano, de carácter privado denominada **CENTRO DE ASISTENCIAS TÉCNICAS EMPRESARIALES DE SALUD-"CENTRA 2000"**, de acuerdo a lo establecido en los artículos 2, 6, 7,8 del Decreto Único Reglamentario del Sector Educación 1075 del 26 de mayo de 2015; artículos 3,6 y 3,7 del Decreto 4904 de 2009.

**ARTÍCULO OCTAVO: Notificación:** Líbrense los oficios correspondientes para notificar personalmente la presente Resolución de conformidad con los artículos 67,68, y 69 de la Ley 1437 de 2011, haciendo saber que contra la misma procede solo el recurso de reposición ante quien profiere el acto, dentro de los diez (10) días siguientes a su notificación.

**ARTÍCULO NOVENO: Publicidad:** La presente resolución debe publicarse en la página web de la Secretaría de Educación Municipal de Palmira y ser fijada en un lugar visible de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano de carácter privado denominada **CENTRO DE**

Secretaría de Educación  
Carrera 32 No. 46-10  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Línea de Atención: 602 8912312





República de Colombia  
Departamento del Valle del Cauca  
Alcaldía Municipal de Palmira  
SECRETARÍA DE EDUCACIÓN

## RESOLUCIÓN

**ASISTENCIAS TÉCNICAS EMPRESARIALES DE SALUD- "CENTRA 2000"**, para el conocimiento de toda la comunidad educativa.

**ARTICULO DECIMO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

### COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Despacho de la Secretaría de Educación Municipal de Palmira - Valle, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025).

**EDWIN REBOLLEDO CAICEDO**  
Secretario de Educación Municipal

Proyectó: Lizeth Domínguez Romero – Contratista SEM  
Revisó: Jorge A. Valencia Valencia – Abogado Contratista SEM  
Aprobó: Edwin Rebolledo Caicedo – Secretario de Educación Municipal

---

Secretaría de Educación  
Carrera 32 No. 46-10  
[www.palmira.gov.co](http://www.palmira.gov.co)  
Línea de Atención: 602 8912312

